

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 6 9593

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-105789

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 21 de octubre de 2004, con el No. 04-105789-00000-0000, el doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de Bristol-Myers Squibb Company, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS DE PIRROLO-TRIAZINA ANILINA ÚTILES COMO INHIBIDORES DE CINASA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2003/012426 de fecha 15 de abril de 2003, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 561 del 28 de febrero de 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 11011, notificado por fijación en lista el 15 de julio de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 513 a 515 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el No. 04-105789-00016-0000 del 11 de octubre de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 24 (Fls. 519 a 535) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología,

69593

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 6 95 93

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-105789

siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 24 contenidas en los folios 519 a 535 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS DERIVADOS DE PIRROLOTRIAZINA ANILINA SUSTITUIDA INHIBIDORES DE CINASA p38".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"COMPUESTOS DERIVADOS DE PIRROLOTRIAZINA ANILINA SUSTITUIDA
INHIBIDORES DE CINASA p38"**

Clasificación IPC: A 61 K 31/53

Reivindicaciones: 1 a 24 **Folios:** 519 a 535.

Titular: BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY

Domicilio: Princeton, New Jersey, Estados Unidos de América.

Inventores: Alaric Dyckman, John Hynes, Katerina Leftheris, Chunjian Liu, Stephen T. Wroblewski.

Prioridad N°: 60/374,938 **Fecha:** 23 de abril de 2002 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US2003/012426 **Fecha:** 15 de abril de 2003

Vigente desde: 15 de abril de 2003 **Hasta:** 15 de abril de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 69593
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-105789

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

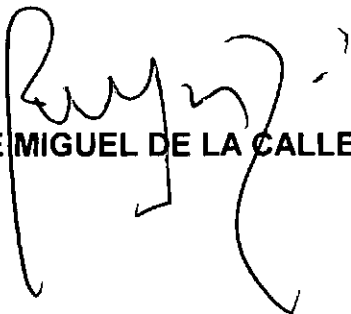
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de la sociedad Bristol – Myers Squibb Company, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

30 NOV. 2011.

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ
Avenida 82 No. 10 – 62. Piso 6
Bogotá D.C.

Elaboró: Laura Victoria Camacho C.
Revisó: Carlos Daniel Lemus G.
Revisó: José Luis Salazar L.
Aprobó: José Luis Londoño F.